

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** SANDRA AVELLA GUTIERREZ**DEMANDADO:** COLPENSIONES. EXPEDIENTE No: 2021-00272.

En Bogotá D.C., a los diecinueve días (19) de abril del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. ANDERSON FERNANDO CASTILLO SEVILLANO, al igual que el Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ, apoderado especial de la parte demandada COLPENSIONES.

A U T O:

Se reconoce personería al Dr. ANDERSON FERNANDO CASTILLO SEVILLANO., para actuar como apoderado especial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido y presentado en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2021-272
Demandante: Sandra Avella Gutiérrez.
Demandado: Colpensiones.

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada, dijo no eran ciertos los hechos: 5 y 9 a 11 y no constarle el hecho 3.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si la demandante tiene o no el mejor derecho para hacerse acreedora

de la pensión de invalidez post mortem del causante EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, junto con el retroactivo pensional y los intereses moratorios. **Notifíquese en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 9 a 10, del informativo y obrante a folios 12 a 51.

LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 79-80, consistente en el expediente administrativo de la demandante y el causante EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO. El cual debe aportar Colpensiones en el término de (5) hábiles a partir del día siguiente de la realización de la presente audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación y queda pendiente por aportar el expediente administrativo por parte de Colpensiones.

DECLARACIONES: Se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante.

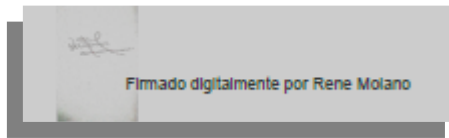
Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en alegaciones. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00AM) del día martes diez (10) de mayo del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.